



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 166/24**

Sucre, 17 de abril de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Hoja de Ruta CM-614, de fecha 20 de marzo de 2024, ingresa al Concejo Municipal, Proyecto de Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abrogación de la Ordenanza Municipal N.º 033/2003 del 23 de abril de 2003, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaña Palenque, remitida al Concejo Municipal para ser consideradas de acuerdo a Normativa vigente.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 033/1993, que aprueba el reglamento de Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, que esta se enmarca en la Ley de Municipalidades N.º 2028, actualmente abrogada por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N.º 482, del 09 de enero de 2014, que tomando en cuenta estos antecedentes se hace muy necesaria la actualización de la Ordenanza Municipal N.º 33/2003, del 23 de abril de 2003 y el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en la gestión 2019, a través de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, remite para conocimiento de la Lic. Consuelo E. Duran Gorostiaga, en su calidad de Coordinadora de la Carrera de Historia de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Proyecto de Ley Municipal de Honores, Condecoraciones, Distinciones y Premios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de conocer su criterio y sugerencias, con relación a los nombres y denominaciones que llevarán los Honores, Distinciones y Condecoraciones, que serán otorgados por el Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal.

Que, en la gestión 2019, le remiten al Lic. Guillermo Calvo Ayaviri, docente de la Carrera de Historia de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, el proyecto para su análisis y revisión y que el mismo otorga criterios con la noción de la necesidad de actualizar y complementar, acorde al orden protocolar.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recurre al acervo histórico recogido por la heráldica de la ciudad de Sucre, como la ciudad más antigua de Bolivia, incorporando símbolos propios de la cultura, su historia y sus señales de identidad. Que también otorga una jerarquía de reconocimientos y un escalafón de distinciones para personalidades e instituciones que ascienden en el cumplimiento de sus metas, objetivos y servicios en provecho de la región y del municipio de Sucre.

**La Constitución Política del Estado, establece que:**

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**Ley No 482 de Gobierno Autónomos Municipales, preceptúa:**

Artículo 3 (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo, II La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y Cooperación entre estos Órganos, III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del

SO.041/24  
R.A.M. N.º 166/24  
INF. N.º 37/24 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 61



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Estado y la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el Ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobara los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.

Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Municipal. 18. Presentar el Proyecto de Ley de procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa.

**Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Capitulo III Art. 23 Procedimiento legislativo, establece que: el procedimiento legislativo se desarrolla de la siguiente manera, a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa, legislativa será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presente con un objeto similar. B) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 57 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo Municipal mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Conformar, la **COMISIÓN MIXTA**, integrada por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, Comisión Autónoma Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, con la finalidad de analizar **PARA EL TRATAMIENTO DE PROYECTO DE LEY DE HONORES Y CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SU ABROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2003 DEL 23/04/2003.**

**ARTÍCULO 2.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá delegar y acreditar expresamente a los servidores públicos a través de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad; así como cualquier otra unidad pertinente a la temática según requerimiento de la Comisión Mixta. Esta comisión mixta estará presidida por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** A través de la Directiva del Concejo Municipal, hágase conocer del contenido de la presente Resolución a los presidentes de las Comisiones, miembros que conforman la Comisión Mixta y al Alcalde Municipal del Municipio a efectos de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

